



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.025 - Letra T.C.- 2014, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**" del que: _____

RESULTA:

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**", el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma.- _____

II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), como Director Hospitalario desde el día 01/01/14 al 31/12/2014, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), en la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3397, el 30/10/2014, con Decreto de Distribución N° 2414 de fecha 25 de noviembre de 2014 que otorgó un Crédito Original de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 61.631.609)** discriminado de la siguiente manera: _____

RECURSOS

Presupuesto Original

\$ 61.631.609,00



EROGACIONES CORRIENTES**Personal**

Compl (Aranc. Hosp) Ley 3397/14 \$ 26.972.837,00

Bienes y Serv. No Personales

Bienes de Consumo Ley N° 3397/14 \$ 23.427.217,00

Serv. No Personales Ley 3397/14 \$ 9.487.632,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso \$ 1.743.923,00

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución. _____

Erogaciones Corrientes**Personal**

Crédito Definitivo \$ 26.972.837,00

Invertido \$ 16.678.025,85

Residuos Pasivos 2014 \$ 0,00

Economía por No Inversión \$ 10.294.811,15

Servicios No Personales

Crédito Definitivo \$ 9.487.632,00

Invertido \$ 7.808.110,60

Residuos Pasivos 2014 \$ 0,00

Economía por No Inversión \$ 1.679.521,40

Bienes de Consumo

Crédito Definitivo \$ 23.427.217,00

Invertido \$ 5.620.105,66

Residuos Pasivos 2014 \$ 0,00

Economía por No Inversión \$ 17.807.111,34

Erogaciones de Capital**Bienes de Uso**

Crédito Definitivo \$ 1.743.923,00

Invertido \$ 358.912,40

Residuos Pasivos 2014 \$ 0,00

Economía por no Inversión \$ 1.385.010,60

V) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

1- Cta Cte N° 72-3139/6 "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Pcial de Salud"

B.S.C

Saldo Ejercicio Anterior **\$ 4.743.107,73**

INGRESOS

Part. Y Empresas \$ 4.322.506,53
Obra Social \$ 30.830.506,53
Ajustes \$ 12.773,79
Devoluciones \$ 100.927,00
Transferencias \$ 202.220,55

Total Ingresos **\$ 40.212.042,13**

EGRESOS

Personal (Comp. Aranc) \$ 16.678.025,90
Personal (Comp. Aranc) RP/13 \$ 419.617,00
Bienes de Consumo \$ 5.620.105,66
Bienes de Consumo RP/13 \$ 609.356,55
Servicios No Personales \$ 7.808.110,60
Bienes y Serv. No Personales RP/13 \$ 536.111,52
Bienes de Uso \$ 358.912,40
Sin Documentar \$ 163.913,24
Trabajos Públicos \$ 56.648,84
Ajustes \$ 13.211,25

Total Egresos **\$ 32.264.012,96**

Saldo que se Transfiere al Prox. Ejerc. **\$ 7.948.029,17**

CONCILIACION BANCARIA:

Saldo S/ Libro Banco **\$ 7.948.029,17**

MAS

Cheques Pend. De Cobro \$ 458.345,69
Depósito No Regist. En Libro Bco \$ 510.374,15
Diferencia en Cheque \$ 15.351,49

MENOS

Depósito No Regist. En Libro Bco \$ 104.533,71
Diferencia en Cheque \$ 1.503,28
Debito N/Reg en Libro Banco \$ 121.304,63

Saldo Certif. Bancaria al 31/12/14 **\$ 8.704.758,88**

2- Cta Cte. N° 43310.900/18 ARA CONVENIO PROFE – BANCO NACION

Saldo Ejercicio Anterior **\$ 1.204.723,17**

Ingresos

Transferencias \$ 5.521.048,22



Ajuste	\$ 12.774,66	
Otros Ingresos	\$ 152.806,50	
Total Ingresos	\$ 5.686.629,38	
		\$ 6.891.352,55
Egresos		
Bs. De Consumo	\$ 2.825.615,81	
Bs. De Consumo RP/13	\$ 208.762,88	
Serv. No Personales	\$ 2.271.894,19	
Serv. No Personales RP/13	\$ 402.059,55	
Bienes de Uso RP/13	\$ 1.804,13	
Bienes de Uso	\$ 43.987,01	
Total Egresos	\$ 5.754.123,57	
Saldo que se Transfiere al Prox. Ej.		\$ 1.137.228,98

CONCILIACIÓN BANCARIA:

Saldo S/ Libro Banco		\$ 1.137.228,98
Saldo Certificación Bancaria	\$ 1.222.571,29	
<u>MENOS</u>		
Cheque Pendiente de Cobro	\$ 87.229,42	
Depósito No Registrado en Libro Banco	\$ 6,59	
Diferencia en Cheque	\$ 8,11	
<u>MAS</u>		
Diferencia en Cheque	\$ 0,90	
Débitos No Registrados en Libro Banco	\$ 1.900,91	
	\$ 1.137.228,98	\$ 1.137.228,98

VI) Que a fojas 59/97 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: I- **Antecedentes** b) **Documentación – b.1) Cierre de Ejercicio; b) Responsables; IV) Ejecución de Presupuesto; V) Movimiento de Fondos. 1-INGRESOS. 1.1) Ajustes, 1.2) Facturación, 1.3) Deudas de Obras Sociales, 2- EGRESOS 2.1) Egresos sin Documentar de la Cta. Cte. Incluir Salud 2.2) Egresos sin Documentar Cte. Cte. N° 7231139/6, 2.3) Compra de Bienes de Uso, 2.4) Constancia de Acreditación; 3) Conciliación Bancaria; 4) Depósitos de Cajas Diarias; 5) Pagos sin**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

registrações en el Libro Banco; 6) Error en Registrações Bancarias; 7) Ampliación del Centro N° 8: Trámite N° 3483/HRRG/14; 8) Pago a Monotributistas sin Contrato. _____

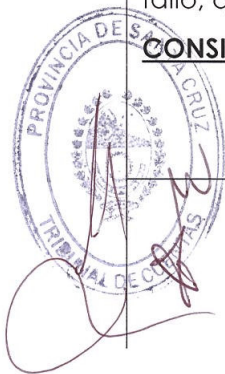
VII) Que a fojas 98/100 obra Resolución N° 69 –T.C.-18, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo en estudio y a los Actuales al momento de emitir el Primer Informe, a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que a fojas 128/130 obra **Resolución N° 146-T.C.-19** por la cual en su Artículo Primero, se resuelve **OTORGAR PRORROGA** de carácter excepcional a los Responsables del período, Dr. Hugo CILOCIONI, y Señora Gloria Carmen SALGUERO, por el termino de **VEINTE (20)** días hábiles, para proceder a dar cumplimiento a la Resolución N° 697/18, y en su Artículo Segundo, **CORRER TRASLADO** del **PRIMER INFORME** al actual Responsable Dr. Eduardo Andrés CINI, Gerente Administrativo Contable y de Recursos Humanos, a los fines que dentro del plazo de **VEINTE (20)** días hábiles, proceda a cumplimentar con lo requerido en el Capítulo Observaciones. _____

IX) Que a fojas 155/394 obran descargos que hacen a la Resolución N° 697-T.C.-18. - _____

X) Que a fojas 416 obra Providencia de Presidencia, en la cual se considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional Dra. Yanina GRIBAUDO, para que proyecte fallo, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____



PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en Orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y procedimentales;_____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____

_____Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su Objeto, de la tarea Ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un Control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;

_____Que este Control de Legalidad y Documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

_____Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación Parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial,



consecuencia de la carga del administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

SEGUNDO: Que a fojas 396/415 obra Segundo Informe de la Auditoría actuante, por el cual se levantan las Observaciones: **V) Movimiento de Fondos – 1) Ingresos, 1.2) Facturación; 2) Egresos, 2.1) Egresos sin Documentar de la Cta. Cte. INCLUIR SALUD; 2.3) Compra de Bienes de Uso; 3) Conciliaciones Bancarias; y 8) Pago a Monotributistas sin Contrato.** _____

TERCERO: Que con referencia a la Observación: **I) Antecedentes b) Documentación b.1) Cierre de Ejercicio:** Para el Primer Informe, los Responsables del Ejercicio no habían presentado el correspondiente Cierre de Ejercicio incumpliendo a lo establecido en la Resolución N° 18-T.C.-81. Dado que no se ha presentado el Cierre de Ejercicio correspondiente al 2014, **Se mantiene la Observación. Se recomienda** a los Responsables actuales tener en cuenta lo que establece la normativa mencionada precedentemente: "Antes del

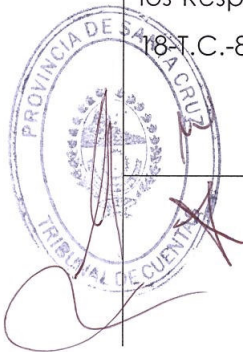


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

10 de abril de cada año los Responsables elevarán al Tribunal de Cuentas la siguiente información referida del Ejercicio vencido:_____

1. Nombre, apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los períodos de actuación de cada uno._____
2. Estado de Movimientos de Fondos y Valores operados en el Ejercicio que contenga el Saldo Inicial, Ingresos y Egresos por Partida Presupuestaria y por Cargo, en su caso, y Saldo Final. El saldo transferido al Ejercicio siguiente y/o sujeto a devolución, deberá documentarse, adjuntándose Arqueo de Fondos y valores debidamente practicado al Cierre del Ejercicio.-_____
3. Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito Definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo resultante._____
4. Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por partida, acreedor y monto.-_____
5. Evolución de Residuos Pasivos correspondiente a Ejercicios anteriores.-_____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **IV) Ejecución de Presupuesto:** Los Responsables debían, informar si al 31/12/2014 se constituyeron Residuos Pasivos a los efectos de integrarlos en la Ejecución de Presupuesto del presente Ejercicio indicando partida, acreedor y monto. **Se mantiene la Observación. Se recomienda** a los Responsables, tener en cuenta lo prescripto por la Resolución N° 18-T.C.-81. _____



QUINTO: Que con respecto a la Observación **V) Movimiento de Fondos, 1) Ingresos, 1.1) Ajustes:** Se pudo constatar en el Libro Banco registraciones a la orden de "Ajustes" que no contaban con documentación respaldatoria que permita verificar su procedencia:

fecha	cheque	a la orden	deposito
30/1/2014	8638023	ajuste	\$ 8.000,00
31/3/2014	8638549	ajuste	\$ 30,00
15/5/2014	8637760	Ajuste	\$ 10,00
15/5/2014	8637726	ajuste	\$ 0,05
2/6/2014	8638768	ajuste	\$ 0,30
2/6/2014		ajuste	\$ 139,00
6/6/2014	8637526	ajuste	\$ 37,91
9/6/2014	8637531	ajuste	\$ 287,10
8/9/2014	8869238	ajuste	\$ 59,00
30/9/2014	transferencia	ajuste	\$ 2.423,15
26/11/2014	transferencia	ajuste	\$ 523,19
26/11/2014	transferencia	ajuste	\$ 264,09
30/12/2014	transferencia	ajuste	\$ 1.000,00
			\$ 12.773,79

En el Primer Informe se aclaró a los Responsables que, cuando se procede a realizar un ajuste en los Libros Bancos se debè dejar asentado claramente los conceptos en los Libros, especificándose número de Cheque de los importes en cuestión, N° de trámite y/o cualquier otro dato que permita identificar a que corresponde el registro. Por otro lado, en las rendiciones deben incluir toda la documental que justifique los mismos. _____

Los Responsables debían ajustarse a lo indicado y remitir la documentación de respaldo de cada uno de los Ajustes mencionados. Los Responsables no han remitido descargo alguno sobre este punto. **Se mantiene la Observación,** Se recomienda a los futuros Responsables tener en cuenta los conceptos vertidos en este punto, para próximos Estudios de Cuentas. _____

SEXTO Que con respecto a la Observación **1.4) Deudas de Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables que informen la totalidad de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

la deuda en concepto de facturaciones en el presente Ejercicio pendiente de cobro.-_____

Así mismo debían tener presente que esta información debe ser adjuntada al Cierre de Ejercicio en lo futuro. Los Responsables no remitieron la información por lo tanto. **Se mantiene la Observación.**

Se recomienda a los Responsables tener presente lo prescripto por la Ley N° 500, Art 20° y 28°:_____

"Artículo 20°.- Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que el señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare._____

Si no fueron facilitados, el Tribunal podrá obtenerlos encomendando a un empleado la tarea que en cada caso corresponda, sin perjuicio de corregir disciplinariamente la desobediencia en que pudiera haber incurrido el funcionario"._____

"Artículo 28°.- El agente que cese en sus funciones, por cualquier causa, quedara eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a dicho agente".__

SEPTIMO Que con respecto a la Observación **2) Egresos - 2.2)**

Egresos sin documentar de la Cta. Cte. N° 723139/6: Se observó en el Primer Informe Egresos sin documentar por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.690.730,77)**, por lo cual se solicitó a los Responsables que remitan la documentación respaldatoria de dichas salidas._____

Del cotejo realizado entre la documentación remitida como descargos por parte de los Responsables y analizada con los



Registros Contables habilitados (Libro Banco), encontrándose pendiente de Rendición la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 163.913,24)**, según el siguiente detalle:

fecha	cheque	a la orden	retiro	partida
29/8/2014	8869617	telefonica	\$ 2.673,56	pendiente
1/9/2014	8869632	lacarde raul	\$ 883,00	pendiente
1/9/2014	transferencia	aerolineas argentinas	\$ 5.458,71	pendiente
8/9/2014	transferencia	aerolineas argentinas	\$ 5.418,56	pendiente
9/9/2014	transferencia	bioanatica arg	\$ 4.767,25	pendiente
10/9/2014	8869665	pop tour	\$ 5.101,31	
15/9/2014	8869685	el tehuelche	\$ 13.791,08	pendiente
23/9/2014	8869780	telefonica	\$ 3.673,56	pendiente
25/9/2014	8869793	Ort. Inegral	\$ 1.755,37	pendiente
16/10/2014	transferencia	propatos hnos	\$ 23.851,38	pendiente
28/10/2014	8869978	correo argentino	\$ 14.575,63	pendiente
10/11/2014	8870059	Surgas S.A	\$ 14.637,53	pendiente
10/11/2014	8870060	molina patricia	\$ 4.487,82	pendiente
11/12/2014	transferencia	energit potencia	\$ 34.545,86	pendiente
11/12/2014	transferencia	energit potencia	\$ 7.003,05	pendiente
12/12/2014	8969821	distribuidora Patagonica sur	\$ 4.836,05	pendiente
12/12/2014	8969822	distribuidora Patagonica sur	\$ 4.745,84	pendiente
12/12/2014	8969823	distribuidora Patagonica sur	\$ 2.366,87	pendiente
12/12/2014	8969824	distribuidora Patagonica sur	\$ 3.158,69	pendiente
16/12/2014	8969862	jose luis baños	\$ 6.182,12	pendiente
		Sin documentar	\$ 163.913,24	

Se mantiene la Observación. Se considera pertinente la Formulación del Cargo en forma Solidaria a los Responsables del Ejercicio: Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), Director Médico, y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), Gerente Gral. Administrativo Contable y Recursos Humanos, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 163.913,24)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial (Tasa Pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina.



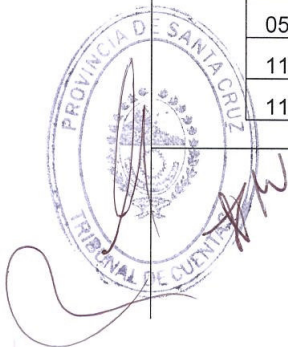
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

OCTAVO: Que con respecto a la Observación **2.4) Constancia de acreditación:** Se ha verificado el pago del Complemento Arancelamiento a través de cheques individuales, a algunos AGENTES.

Los Responsables debían informar al respecto dado que los mismos, por ser Planta de la Provincia, poseen Caja de Ahorro y el Arancelamiento Hospitalario debe ser transferido a las mismas. Los Responsables no informan al respecto por la tanto. **Se mantiene la Observación. Se recomienda** a los Responsables proceder al pago del Complemento a través de cheques individuales únicamente de manera temporal y hasta tanto el agente cuente con su Caja de Ahorro.

NOVENO: Que con respecto a la Observación **4) Depósitos de Cajas Diarias:** Con respecto a las recaudaciones diarias, se evidenció que varios Depósitos Bancarios no se efectuaron de manera diaria, y se habían realizado depósitos con demoras, vulnerando lo indicado por el Art. 21° de la Ley de Contabilidad N° 760, que textualmente expresa; "...Los Recursos percibidos cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería General o en las Tesorerías Centrales de los Organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su Percepción...", SE CITAN A MODO DE EJEMPLO:

Fecha Libro	Concepto	Importe
29/04/2014	caja diaria 23/04/14	\$ 2.050,43
29/04/2014	caja diaria 24/04/14	\$ 1.458,82
29/04/2014	caja diaria 25/04/14	\$ 1.318,67
05/05/2014	caja diaria 28/04/14	\$ 2.187,08
05/05/2014	caja diaria 29/04/14	\$ 1.614,93
11/06/2014	Caja diaria 05/06/14	\$ 1.890,07
11/06/2014	caja diaria 06/06/14	\$ 1.093,21



11/06/2014	Caja Diaria 09/06/1	\$ 3.591,47
11/06/2014	Caja diaria 10/06/14	\$ 3.677,72
17/06/2014	Caja Diaria 11/06/14	\$ 1.348,71
17/06/2014	caja diaria 12/06/14	\$ 670,00
17/06/2014	Caja Diaria 13/06/14	\$ 1.280,57
17/06/2014	caja diaria 16/06/14	\$ 1.144,34
23/06/2014	caja diaria 17/06/14	\$ 1.389,71
25/06/2014	caja diaria 18/06/14	\$ 1.808,29
25/06/2014	caja diaria 19/06/14	\$ 1.289,50
25/06/2014	caja diaria 23/06/14	\$ 2.045,53
27/06/2014	Caja diaria 24/06/14	\$ 2.098,97
03/07/2014	Caja diaria 30/06/14	\$ 2.346,62
07/07/2014	Caja diaria 03/07/17	\$ 2.070,97
07/07/2014	caja diaria 04/07/14	\$ 2.892,35
10/07/2014	Caja diaria 01/07/14	\$ 1.040,06
10/07/2014	caja diaria 02/07/14	\$ 2.695,42
11/07/2014	caja diaria 07/07/14	\$ 3.321,81
15/07/2014	Caja diaria 08/07/14	\$ 2.263,99
16/07/2014	caja diaria 10/07/14	\$ 2.503,17
16/07/2014	caja diaria 11/07/14	\$ 1.976,91
10/11/2014	caja diaria 04/11/14	\$ 1.548,81
10/11/2014	caja diaria 05/11/14	\$ 3.483,81
10/11/2014	caja diaria 06/11/14	\$ 2.430,42
14/11/2014	caja diaria 7/11/14	\$ 2.362,34
14/11/2014	caja diaria 10/11/14	\$ 2.380,24
14/11/2014	caja diaria 11/11/14	\$ 1.977,09
14/11/2014	caja diaria 12/11/14	\$ 2.885,39
18/11/2014	caja diaria 13/11/14	\$ 1.235,77
18/11/2014	caja diaria 14/11/14	\$ 1.985,08
20/11/2014	caja diaria 17/11/14	\$ 2.908,92
20/11/2014	caja diaria 18/11/14	\$ 1.976,77
26/11/2014	caja diaria 19/11/14	\$ 1.892,00
26/11/2014	caja diaria 20/11/14	\$ 887,63
26/11/2014	caja diaria 21/11/14	\$ 2.001,14



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Los Responsables debían informar al respecto, Dado que no se presentó descargo alguno. **Se mantiene la Observación. Se recomienda** a los Responsables tener en cuenta para futuros Ejercicios, lo prescripto por la Ley N° 760, Art. 21°, señalado ut-supra._

DECIMO: Que con respecto a la Observación **5) Pagos sin Registros en el Libro Banco:** En el Primer Informe se verificó a fojas 3651 en la Rendición XIII, del Cuarto Trimestre, la transferencia N° 645407364 de fecha 20/11/14 por un importe de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970,00)**, a favor de la Dra. Edith Adriana LOSOVIZ, y el pago que no fue registrado como Egreso en el Libro Banco, dicho gasto fue tomado como un Egreso por la Auditoría. Los Responsables han enviado documentación referida a la contratación de la Dra. LOSOVIZ Edith, y explicado los motivos de su contratación, pero nada informan de la ausencia de Registro Contable. **Se mantiene la Observación.** Se les recomienda a los Responsables que hasta tanto no se registre la salida en el Libro Banco, debe incluirse como Partida Conciliatoria temporal dicho importe.

DECIMO PRIMERO: Que con respecto a la Observación **6) Error en Registros Bancarios:** Con fecha 15/01/14 se verificó un pago mediante Cheque N° 8638034 por la suma de **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 11.640,00)**, a favor de la Dra. Verónica OJEDA, Anestesióloga, y en el Libro se registró un Egreso por un importe de **PESOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS (\$ 28.072,00)**, pago a Jefatura de Policía. Se Verificó vía Auditoría Delegada que las Registros Bancarios no han sido asentadas correctamente, ya que las fechas en que se realizan los Egresos se contradicen a las registradas en los Libros Bancos, lo cual dificulta la tarea de Revisión



control de la documentación y la posterior elaboración del Juicio de Cuentas, los Responsables debían informar al respecto, no se ha dado respuesta en este punto. **Se mantiene la Observación. Se recomienda** a los Responsables tener en cuenta lo prescripto en el Código Civil y Comercial de la Nación:_____

"ARTÍCULO 321°: Modo de llevar la contabilidad. La contabilidad debe ser llevada sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las actividades y de los actos que deben registrarse, de modo que se permita la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas acreedoras u deudoras. Los asientos deben respaldarse con la documentación respectiva, toda la cual debe archivar en forma metódica y que permita su localización y consulta."_____

"ARTICULO 324°: Prohibiciones. Se prohíbe:_____

- a) Alterar el orden en que los asientos deben ser hechos._____
- b) Dejar blancos que puedan utilizarse para intercalaciones o adiciones entre los asientos._____
- c) Interlinear, raspar, emendar o tachar. Todas las equivocaciones y omisiones deben salvarse mediante un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta la omisión o el error.-_____
- d) Mutilar parte alguna del Libro, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliatura._____
- e) Cualquier otra circunstancia que afecte la inalterabilidad de las registraciones.".-_____

"ARTÍCULO 325°: Forma de llevar los Registros. Los Libros y Registros Contables deben ser llevados en forma cronológica, actualizada, sin



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

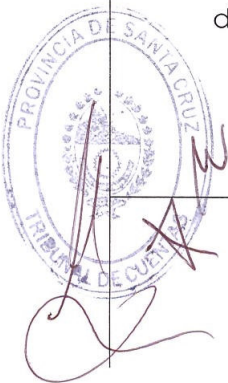
alteración alguna que no haya sido debidamente salvada. También deben llevarse en idioma y moneda nacional"._____

DECIMO SEGUNDO: Que con respecto a la Observación 7) **Ampliación del Centro N° 8 Trámite N° 3483/HRRH/14:** Durante el Ejercicio en Estudio se realizó la Contratación Directa con la empresa "ECICOM S.A" – CUIT N° 30-71257480-6, en concepto de adquisición OBRA DE AMPLIACIÓN" demolición estructura existente, limpieza, relleno, nivelación y compactación. Obrador y cercado perimetral. Por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 56.648,84)**._____

En relación a ello, se observa que el monto involucrado superó a lo establecido por la Ley de Contabilidad N° 760 Art. 26° Inc. III y sus modificaciones para realizar una Contratación Directa._____

En lo que respecta a los trámites iniciales de contratación, solo se verifica la existencia de dos (2) Presupuestos detallados por ítem, correspondiente a:_____

- ECICOM S.A por un importe de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 56.648,84)**. Siendo este de fecha 04/08/14 y con validez 30 días.-_____
- C.I.C S.A por un importe de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 74.481,59)**, sin fecha.-_____
- El acta de recepción definitiva, carece de las firmas del área de recepción, firma y sello del área solicitante. _____



Se observa que en la Disposición aprobatoria de pago N° 5496, de fecha 16/12/14, se ha afectado el Gasto a la Partida Presupuestaria 03.33.01 mantenimiento y reparación de edificios y local._____

Para el Primer Informe, la Auditoría Delegada, considero el gasto bajo la denominación de "Trabajos Públicos" por la característica del gasto._____

Hasta tanto los Responsables no efectuaran los descargos correspondientes, dicho gasto no sería incluido en la Ejecución Presupuestaria correspondiente, en razón de que el Nosocomio no contaba con la Partida Principal "Trabajos Públicos" para el Ejercicio bajo análisis. Se solicitó informar al respecto. Los Responsables Dr. CILOCIONE Hugo y la Sra. SALGUERO Gloria informan, "... siempre se han presentado tres presupuestos y estaban certificados y supervisados la obra por el Jefe de mantenimiento, lo mismo que las Actas que fueron firmadas por esta área. Con respecto a los montos superados y establecidos por la Ley Contable, dado que lo mencionada, valga la redundancia fue realizada por etapas y por los montos abarcados por esa Gerencia. Cabe aclarar que todos los Expedientes se encuentran respaldados con el V.B de la superioridad (Subsecretario de Salud Pública), los mismos no fueron refrendados por estar bajo los montos señalados..." sic. Si bien los Responsables han dado respuesta a este punto, la misma no cumple con lo solicitado.-_____

Atento las irregularidades señaladas en el trámite en cuestión: Se efectuó una contratación directa, cuando en el año 2014 se encontraba vigente el Dto. N° 529/14 que establecía un valor límite para las mismas de \$ 30.000,00, más aún si se considera que se trataba de una Obra Pública (\$ 48.000,00, según Dto. 2133/13).-_____



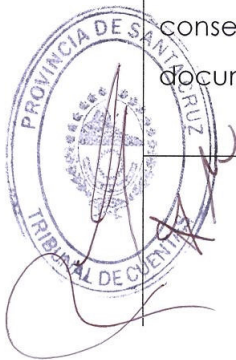
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

No se contaba con Partida Presupuestaria para la obra según Ley N° 3397.-

Ausencia de firmas en el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.-
Por lo expresado, **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley N° 500. Art 19° Inc. d) a los Responsables, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), Director Médico, y a la Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), Gerente Gral. Administrativo Contable y Recursos Humanos.

DECIMO TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la APROBACIÓN PARCIAL de la Percepción e Inversión de los fondos de la Cuenta Especial Hospital Regional Rio Gallegos del Ejercicio 2014 con Recomendaciones, Aplicación de Multa, y Formulación de Cargo Solidario a los Responsables.

El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, adhiere al voto de la Vocal informante y la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, expresa: "Respecto de los egresos sin documentar correspondientes a la Cta. Cte. N° 723.139/6 que ascendía a la suma de \$ 2.690.760.77 y de los cuales se ha remitido información que acredita la inversión de los fondos parcialmente, restando la suma de \$ 163.913,24 de la cuenta "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud" se adhiere al fallo. No obstante, entiendo que debe tener en cuenta que atento la naturaleza del gasto que surge del citado punto y que no resuelta a *prima facie* notoriamente extraña a la actividad del nosocomio podría haberse acreditado con la actividad procesal administrativa pertinente la inversión de los fondos y consecuentemente la falta de perjuicio fiscal, aun con prueba documental indirecta.



En razón de lo expuesto, se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ _____

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de los Fondos de la "**CUENTA ESPECIAL – HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **1) Cta. Cte. N° 72-3139/6 Banco Santa Cruz:** a) Un saldo del Ejercicio Anterior por PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.743.107,73), b) Ingresos por PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 35.468.934,40), c) Egresos por PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.264.012,96), y d) un SALDO de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 7.948.029,17), el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. **2) Cta. Cte. N° 43310.900/18 "INCLUIR SALUD":** a) Un Saldo del Ejercicio Anterior PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.204.723,17); b) Ingresos Totales por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.686.629.38), y c) Egresos por la suma de PESOS CINCO MILLONES



Provincia de Santa Cruz

P/Cambres
S404

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (7), y d) Un Saldo de PESOS UN MILLON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.137.228,98) el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio.

SEGUNDO: RECOMENDAR a los actuales Responsables tener en cuenta para futuros Ejercicios los conceptos vertidos en los puntos: TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, y DECIMO PRIMERO de los considerando.

TERCERO: APLICAR MULTA de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a cada uno de los Responsables del período Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto DECIMO SEGUNDO del considerando.-

CUARTO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 282.125,09)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 163.913,24)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina, por la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 118.211,85)**, esto en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto SEPTIMO del considerando.



QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO, deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30-67367443-3 – CBU 86000110800034238018 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia del comprobante de la transferencia correspondiente. _____

SEXTO: DISPONER que las sumas indicadas en los Resuelve CUARTO deberán ser abonadas por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días de quedar firme la sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 086000110800072320786, CUIT N° 30-67367443-3, debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las Transferencias correspondientes. _____

SEPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y a la Directora del Hospital Regional Río Gallegos. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, a excepción de la correspondiente al cargo Pecuniario formulado en la presente sentencia. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE
-DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA
GRIBAUDO -VOCAL-; Y CP KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

